



<b>OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO N° 16 DE 2013</b>	OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 16 – 2013
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	Arrendamiento.
<b>CONTRATISTA</b>	POWERSUN LTDA.
<b>NIT</b>	900.098.348-3
<b>OBJETO DEL OTROSÍ</b>	Adicionar (en tiempo) Cuatro (4) meses y (en valor) Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos M/cte. (\$6.456.560) incluido IVA el contrato No. 16 de 2013, el valor de la adición del presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17514 del 10 de julio 2014. Por lo anterior, <b>EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No. 16 DE 2013</b> incluido el valor del presente Otrosí es la suma de <b>VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$25.826.240.00)</b> Incluido IVA y demás impuestos y gasto a que haya lugar.

Entre los suscritos, a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.645.054 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta No. 390 del 01 de agosto de 2013, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **UIAF**, de una parte, y por la otra, **POWERSUN LTDA.** identificada con el Nit. 900.098.348-3, representada legalmente por el señor **WILMAN ALBERTO LEÓN RIVERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.327.402 de Bogotá, según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que el presente Otrosí al contrato No. 16 de 2013 se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Otrosí, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 15 de julio de 2013 **EL CONTRATISTA** y la **UIAF**, suscribieron el contrato No. 16 de 2013, cuyo objeto es el arrendamiento de un sistema de alimentación ininterrumpida – UPS para respaldar los equipos de cómputo y comunicaciones de la entidad, el valor del contrato se suscribió por la suma de Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos M/cte. (\$19.369.680,00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y que su plazo de ejecución se estableció por doce (12) meses iniciando el 23 de julio de 2013 hasta el 22 de julio de 2014, es decir el contrato No. 16 de 2013 se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que la **UIAF** para el correcto desarrollo de su misión institucional requiere contar con herramientas para la protección de sus elementos informáticos. La UPS es un dispositivo que le da soporte eléctrico a los equipos del Centro de Cómputo y a los equipos de los usuarios en caso de alguna caída eléctrica, desde el 2009 la **UIAF** ha utilizado la modalidad de arrendamiento para este tipo de elementos por ofrecer mejor costo, soporte y garantía. Este servicio también es crítico para la entidad ya que la caída repentina del suministro eléctrico puede ocasionar daños irreparables en los equipos y en algunos casos pérdidas de información; por tal razón este servicio no se puede suspender y es crítico para la entidad. **3)** Esta necesidad se puede satisfacer dando continuidad al contrato de arrendamiento





del sistema de alimentación ininterrumpida – UPS No. 16 de 2013, el cual se encuentra actualmente vigente, lo anterior, mientras la **UIAF** adelanta los tramites financieros necesarios para dar inicio a un nuevo proceso por la vigencia 2014 – 2015. **4)** Que la **UIAF** viene contratando el arrendamiento del sistema de alimentación ininterrumpida – UPS de un periodo fiscal a otro, generalmente por doce (12) meses o más, que en el año 2013 el plazo de ejecución del contrato No. 16 se estableció con plazo de ejecución de un (1) año el cual dio inicio el 23 de julio de 2013 hasta el 22 de julio de 2014, teniendo en cuenta que para el año 2014 el país se encontraría en época electoral y se debía aplicar la Ley de garantías y la Ley 819 de 2003 para efectos de contratación estatal, así como, para los registros contables y financieros de acuerdo con las citadas Leyes y demás normas que regulan la materia, razón por la cual, los contratos celebrados en el año 2013 con vigencia o plazo de ejecución hasta el 2014 solo podrían tener un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de julio del presente año. **5)** Que para iniciar el nuevo proceso contractual de arrendamiento del sistema de alimentación ininterrumpida – UPS para la vigencia 2014 al 2015, es necesario que la **UIAF** cuente presupuestalmente con vigencias futuras para el año 2015, las cuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, estas no pueden superar el periodo de Gobierno, que como es de conocimiento termina el próximo 7 de agosto de 2014, razón por la cual y como así se concluye del oficio No. 2014—011546 de fecha 28 de marzo de 2014 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras para el año 2015 solo se podrán solicitar y expedir después del 07 de agosto de 2014. **6)** Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad al arrendamiento del sistema de alimentación ininterrumpida – UPS para los sistemas de cómputo de la **UIAF** se hace necesario adicionar en tiempo y valor el contrato No. 16 de 2013, así: **a)** Adicionar el valor del contrato No. 16 de 2013 en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos M/cte. (\$6.456.560) incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar, valor que no supera el 50% del valor del contrato No. 16 de 2013 y que corresponde a lo requerido por la **UIAF** y a lo establecido en la cotización enviada por el **CONTRATISTA** mediante oficio de fecha 08 de julio de 2014, y **b)** Adicionar en cuatro (4) meses el tiempo de ejecución del contrato No. 16 de 2013, es decir del 23 de julio al 22 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo requerido por la **UIAF** y a lo establecido en la cotización enviada por el **CONTRATISTA** mediante oficio de fecha 08 de julio de 2014.

Teniendo en cuenta anterior, así como la necesidad que tiene la **UIAF** de contar con el arrendamiento del sistema de alimentación ininterrumpida – UPS, mediante el presente Otrosí, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución, así como, adicionar el valor del contrato No. 16 de 2013, así:

**PRIMERA:** Adicionar el plazo de ejecución del contrato No. 16 de 2013 establecido en la Cláusula Sexta del citado contrato en cuatro (4) meses, contados a partir del 23 de julio de 2014 y hasta el 22 de noviembre de 2014.

**SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato establecido en la Cláusula Quinta del Contrato No. 16 de 2013 en la suma de Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos M/cte. (\$6.456.560) incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que allá lugar, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17514 del 10 de julio de 2014.

Por lo anterior, el **Valor Total del Contrato No. 16 de 2013 con la presente adición** es la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$25.826.240.00)** incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar.

**TERCERA:** El pago de la presente adición se realizará de la siguiente manera: 1) Un primer pago por la fracción del mes de julio del año 2014, 2) Tres pagos mes vencido, es decir de Agosto a Octubre de 2014,




3) Un cuarto pago por la fracción del mes de noviembre de 2014. Lo anterior, previo presentación de cada una de las facturas, el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Unidad, debiendo el CONTRATISTA presentar la acreditación de los pagos parafiscales de Ley, esto es Salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales SENA e ICB y cajas de compensación cuando a ello hubiere lugar. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

**CUARTA:** El CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato No. 16 de 2013, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato y el tiempo de ampliación del citado contrato establecido en el presente Otrosí.

**QUINTA:** Las demás cláusulas que no fueron modificadas por el presente otrosí, se mantienen igual por la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día 11 de julio de 2014.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS  
FINANCIERO - LA UIAF

  
GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO  
Subdirectora Administrativa y Financiera

POWERSUN LTDA.

  
WILMAN ALBERTO RIVERA LEÓN  
Representante Legal

P/41